

**RESOLUCIÓN No.0721 DE 2025**  
**(02 de mayo de 2025)**

*“Por la cual se reubica un empleo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación”*

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 1 de la Resolución No. 1790 del 13 de noviembre de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo establecido en la Resolución No. 1902 de 2022<sup>1</sup>, la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación es de carácter global, correspondiendo a la Secretaria Distrital de Planeación o su delegado distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la Entidad.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

***“Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. // La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. // La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”*** (Destacado fuera del texto original)

Que el numeral 7 de la viñeta cuatro del artículo 1 de la Resolución No. 1790 de 2024, delegó en la Subsecretaria de Gestión Institucional, la función de *“Expedir los actos administrativos de incorporación, reubicación y distribución de cargos de la planta de personal.”*

<sup>1</sup> “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Planeación”  
**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la servidora pública **YURANY ALEJANDRA MENDIETA** identificada con CC No. 1.001.277.485, es titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, grado 22, que se encuentra ubicado funcionalmente en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que mediante Resolución No. 0619 del 11 de abril de 2025, se encargó a la servidora pública **YURANY ALEJANDRA MENDIETA**, en el empleo auxiliar administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Subsecretaría de Gestión Institucional, del cual tomó posesión el 2 de mayo de 2025.

Que mediante memorando No. 3-2025-13775 del 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, **JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO**, informó a la Subsecretaría de Gestión Institucional la necesidad de contar con la servidora pública **YURANY ALEJANDRA MENDIETA** para dar continuidad a las labores que esta ha venido desempeñando, consistentes en el manejo del archivo de los expedientes disciplinarios y bases de datos.

Que en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las Entidades, la Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó lo siguiente:

*“(...) La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(...)

*La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho. (...)*

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la Oficina de Control Disciplinario Interno referidas a actividades administrativas de archivo y de organización y control de la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

información, aunado al hecho de que las funciones a desempeñar corresponden a la naturaleza del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, se procederá a reubicar el empleo desde la Subsecretaría de Gestión Institucional a la Oficina de Control Disciplinario Interno, a partir de la fecha de expedición del presente acto y por el término de 30 días hábiles.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

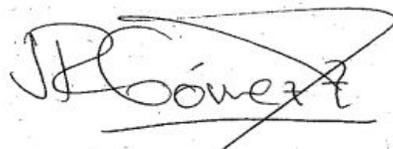
**ARTÍCULO PRIMERO. –REUBICAR** en la Oficina de Control Disciplinario Interno, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y por el término de 30 días hábiles (hasta el 13 de junio), el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, asignado a Subsecretaría de Gestión Institucional, ejercido mediante encargo por la servidora pública Yurany Alejandra Mendieta, según se indicó en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** - Conforme el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, no hay lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación, al no existir cambio de sede.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 días de mayo de 2025.



**Rocio Gomez Rodriguez**  
Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó y Aprobó: Gustavo Martínez P – Director de Talento Humano  
Proyectó: Ivon Andrea Torres – Contratista DTH

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.